Yten que guardaredes en todo e por todo a sobre todas cosas al señor iiij de
los señores Rey e Reyna nuestros señores e todos sus prechos e dichos e dares
todo favor e ayuda para cobrar los mrs de sus rentas prechos e dichos
e que en ello ni en parte dello no faredes ni consentiredes fase fraco ni
engaño ni colusion alguna e que obedeceredes e conplireredes sus ordenes
e mandamientos e guardaredes otrosi al prevo e bien desta cibdad e de los vezinos
e moradores della

Yten que guardaredes e conplireredes e faredes ante guardar e conplir e
mandar los fueros e preuilegios gracias e mercedes e fraquezas libertades
e sanciones e confirmaciones que esta dicha cibdad e las aljamas
de los judios e moros della tienen e aviendo e los buenos usos e buenas cos
tumbres e de que han usado e usan a las ordenes del concejo e a las que fablan
en la aquestamiento de los regimientos e como en la confirmacion e de los regimientos aque
ctados e las no consentiredes quebrantar en manera alguna

Yten que oyredes e jusgaredes a todos e a cada uno por sus personas asi vezinos
como seraficos que ante vos e a vuestro juyzio vinieren e pareceren ante
uno dellos que sudiere e los libraredes lo mas ayna e brevemente
que pudieredes toda via con acuerdo e consejo de sabidores de fuero e que
dicho e a ordenanças segund los oficios que cada uno de vos ante
e que por amor ni desamor ni vergueça ni miedo ni por proprio
dano ni por don Rey ni algo que vos den ni prometan dar vos no desviaredes
de la verdad ni del dicho a que soys tenidos de fazer

Secretos

Yten que juraysen vos los dichos oficiales que no descubriredes ni
manifestaredes los secretos de los dichos señores Rey e Reyna nuestros señores e
los del dicho concejo que de guardar

Jurisdicion

Yten vos los dichos oficiales juraysen que defendiredes la jurisdicion de la